

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE
BOMBEROS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES
DEL CURSO DE INVESTIGACION DE INCENDIOS NIVEL BASICO Y SE
RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"**

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018 y el Decreto 0627 de 2025 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*"

Que el Artículo 2 señala que "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.*"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32 (por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: "Artículo 53. Planes Curriculares), indicó "... *Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos...*".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que "*Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados...*".

Que la resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor), la cual estableció "*Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC.*

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: "*Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante".*

Que el curso de investigación de incendios nivel básico no cuenta con un estándar curricular, encontrándose en el país una diversidad de contenidos y es necesario establecer un único contenido.

Que la DNBC identificó la necesidad de contar con un proceso de educación que fortalezca la formación, capacitación y educación de los bomberos, a través de la formulación de programas y proyectos para el fortalecimiento de la malla curricular buscando la formación gradual de los bomberos.

Que por medio del proceso de educación de la DNBC se coordinó metodológicamente la mesa técnica para el diseño curricular del curso de investigación de incendios nivel básico

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer los contenidos curriculares estandarizados del curso de investigación de incendios nivel básico y reconocer un grupo de instructores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Establecer los contenidos curriculares, la intensidad horaria y la metodología del curso de investigación de incendios nivel básico, y reconocer como instructores de curso y facilitadores de taller a un grupo de bomberos.

Artículo 2º. Contenidos temáticos, intensidad horaria y metodología: El curso de investigación de incendios nivel básico consta de una intensidad de 48 horas académicas, el cual se autoriza para la modalidad presencial, así:

LECCIONES /MÓDULOS	SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA				
		VIRTUAL		PRESENCIAL		TOTAL HORAS
		AUTONOMA	SINCRÓNICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
Trabajo previo	Revisión de contenido del curso	8	0	0	0	8
Trabajo autónomo durante del curso	Contenidos del curso	8	0	0	0	8
1. Introducción	Presentación de instructores, asistentes, personal de apoyo y participantes. Propósito general. Objetivo de desempeño. Objetivos de capacitación. Evaluación. Reglas para participar.	0	0	1	0	1
2. Protocolo y procedimientos para la investigación de incendios	¿Qué es un protocolo? ¿Qué es el protocolo para la investigación de incendios? ¿Qué es un procedimiento? Procedimientos en la investigación de incendios.	0	0	2	0	2

3. Cadena de custodia	Sistema cadena de custodia. Procedimiento manejo de EMP y EF, cadena de custodia.	0	0	2	0	2
4. Método científico	Naturaleza de las investigaciones de incendios. Enfoque sistemático. El método científico. Método básico para la investigación de incendios. Procedimiento para los informes.	0	0	2	0	2
5. Química del fuego para la investigación de incendios	Teoría del fuego. Combustible. Estado físico de los combustibles. Ubicación o distribución del combustible. Líquidos combustibles. Dinámica del fuego según la configuración de los sólidos. Comburente u oxidante. Límites de inflamabilidad. Calor. Energía de activación o fuentes de ignición. ¿Qué es la llama? Productos del incendio. Transferencia del calor.	0	0	2	0	2
6. Daños y consideraciones del control de incendios en la investigación	Daños directos causados por el fuego. Daños indirectos causados por el humo, calor o gases. Daños indirectos causados en la extinción. Preguntas guía para realizarle a los bomberos.	0	0	2	0	2
7. Análisis y evolución de los incendios	Productos de la combustión. Tipos de combustión. El humo y su color. Transferencia de energía calórica. Propiedades de las llamas. Zonas de un incendio. Flujo de calor de las llamas a las superficies de contacto. Propagación de la llama. Propagación del incendio. Etapas del incendio. Flujos de aire en el recinto.	0	0	2	1	3

8. Documentación fotográfica	Recomendaciones generales para la toma de fotografías. Tipos de cámaras. Formatos de archivo de imagen más usados en la fotografía Objetivos o lentes. Planos fotográficos. Actividades útiles de documentar fotográficamente para la investigación de un incendio. Consejos para la toma de fotografías en la investigación de un incendio. Presentaciones de las fotografías. Procedimiento de documentación fotográfica.	0	0	1	1	2
9. Documentación topográfica	¿Qué es topografía? Campos de acción. División básica de la topografía. Herramientas de estudio utilizadas en la topografía. Métodos de orientación. Aplicación de la topografía de campo . Equipos utilizados Bocetos . Tipos de planos. Procedimiento de documentación topográfica.	0	0	1	1	2
10. Planificación de la investigación	Información básica del incidente. Organización de las funciones en la investigación de incendios. Reunión previa del equipo de investigación de incendios. Equipos e instalaciones.	0	0	1	0	1
11. Determinación de la causa de los incendios	Clasificación de las causas de los incendios. Determinación de sospecha. Factores causantes del incendio. Recogida de datos para determinar la causa de un incendio. Comprobación de la hipótesis sobre la causa. Selección de hipótesis final.	0	0	2	0	2

12. Determinación del origen de un incendio	¿Qué es área de origen? ¿Qué es punto de origen? Origen de un incendio. Metodología básica de investigación. Recopilación de información para la determinación del origen. Análisis de datos. Selección de la hipótesis final.	0	0	2	0	2
Desempeño final	Hipótesis de origen y causa del incendio Informe administrativo Sustentación	0	0	0	7,5	7,5
Evaluaciones acumulativas	1. Evaluación acumulativa 2-3-4 2. Evaluación acumulativa 5-6-7 3. Evaluación acumulativa 8-9-10-11- 12	0	0	1,5	0	1,5
		16	0	21,5	10,5	48

Artículo 3º. Responsabilidad de la realización: El curso de investigación de incendios nivel básico podrá ser impartido por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, por las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC o directamente por la DNBC.

Artículo 4º. Solicitud de registro: Previo a la realización del curso, el cuerpo de bomberos deberá solicitar el registro de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018 que modifica el artículo 52 de la resolución 661 de 2014 o la resolución que la modifique o substituya.

Artículo 5º. Cantidad de participantes por curso: el curso está diseñado para un grupo máximo 24 participantes, mínimo 12 participantes.

Artículo 6º. Instructores por curso. El curso está diseñado para ser impartido por un equipo de tres (3) instructores incluido el coordinador, formados y avalados por la DNBC.

Artículo 7º. Reconocimiento de Instructores del curso de investigación de incendios nivel básico. Para ser instructor del **curso de investigación de incendios nivel básico** se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en los artículos 38 y 39 de la resolución 1127 de 2018 o la resolución que la modifique o substituya, y aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos realizado a través de las escuelas de formación para bomberos reconocida por la DNBC o eventualmente por la Dirección Nacional de Bomberos desde el proceso de educación de la entidad, siempre y cuando se cuenten con los escenarios,

equipos y facilitadores necesarios. Los talleres deben contar con un equipo de 3 facilitadores incluyendo el coordinador para un grupo no mayor a 24 participantes.

Parágrafo 1. Se reconoce como instructores y facilitadores a un grupo de bomberos integrantes de la mesa técnica de diseño curricular y equipo validador, los cuales diseñaron y probaron el curso con el direccionamiento metodológico del proceso de educación de la DNBC y los instructores del taller para la formación de instructores curso de investigación de incendios nivel básico, con Registro 638-2022

Parágrafo 2. Los instructores con avales emitidos por la Dirección Nacional de Bomberos con anterioridad a la presente resolución no perderán vigencia siempre y cuando dichos instructores desarrollen el contenido curricular descrito en la presente resolución.

Parágrafo 3. El aval como instructor estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos y requieren autorización de sus cuerpos de bomberos para participar en el curso programado por otro cuerpo de bomberos

Parágrafo 4. La DNBC por medio del proceso de educación podrá autorizar nuevos facilitadores del taller de instructores, quienes deben ser instructores reconocidos en el curso, por lo cual la DNBC tendrá la facultad de designarlos.

Artículo 8º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., tres (3) días del mes de octubre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán en Jefe LINA MARÍA MARÍN RODRIGUEZ
Directora Nacional de Bomberos

Proyectó: Santiago Gutiérrez Mendoza, Contratista
Revisó: Juan Pablo Ardila Figueroa, Asesor Jurídico
Aprobó: Ct. Edgar Hernán Molina Macías – Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberos



